



ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL DE VALDIVIA
Y
LA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

COMPARECEN

En la ciudad de Temuco, República de Chile, con fecha de 25 de septiembre de 2014, por una parte la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, Rut 60.301.001-9, representada por su Presidente, Ministro señor Alejandro Alfonso Vera Quilodrán, Rut 9.390.207-6, Chileno, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes número 0355, Temuco, Chile, y por la otra, el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, Rut 61.980.330-2, representado por su Ministro Titular señor Roberto Pastén Carrasco, Rut 9.409.019-0, ambos domiciliados en calle General Lagos número 837, Valdivia, Chile, han acordado lo siguiente:

EXPONEN

1. La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco es un Tribunal colegiado, ordinario, letrado, de derecho y permanente cuyo territorio jurisdiccional comprende la Novena Región de La Araucanía, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Excma. Corte Suprema, y cuya función es resolver las controversias jurídicas de su competencia.
2. El Ilustre Tercer Tribunal Ambiental es un Tribunal, colegiado, de derecho, y permanente, sujeto igualmente a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Excelentísima Corte Suprema, y cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.

El Ilustre Tercer Tribunal Ambiental tiene su asiento en la ciudad de Valdivia, abarcando su territorio jurisdiccional las regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y la Antártica chilena.

3. Para el logro de sus objetivos y funciones específicas, el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, con asiento en la ciudad de Valdivia, considera de la mayor importancia constituirse en regiones fuera del territorio de su asiento, de modo, de acercar la justicia especializada, a todo su territorio jurisdiccional. Ello conlleva la necesidad de cumplir alguna de sus funciones en ciudades, que, no obstante se encuentran dentro del territorio de su competencia, no cuenta, con instalaciones permanentes.

4. Resolución del Tribunal Pleno de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 23 de septiembre de 2014, que otorga amplias facultades al señor Presidente Titular Ministro Alejandro Vera Quilodrán para la suscripción e implementación de un Acuerdo de Colaboración Mutua entre el Tercer Tribunal Ambiental y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, al considerar la circunstancia de recibir al Ilustre Tercer Tribunal Ambiental en su región, es una interesante oportunidad de interacción entre ambos órganos jurisdiccionales.

5. La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco y el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, estiman conveniente formalizar un instrumento de coordinación que proporcione a este último las facilidades para contar con un espacio físico en la ciudad de Temuco, en las ocasiones que así se requiera, lo que permitirá además, la interacción entre ambos órganos jurisdiccionales en materias y temas de interés común.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de acuerdo de uso de dependencias de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: FINALIDADES DEL ACUERDO

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco se compromete a facilitar al Ilustre Tercer Tribunal Ambiental el uso de la(s) sala(s) que ésta designe, dentro de las dependencias de dicha Corte, en las ocasiones en que este último deba realizar audiencias o sesiones en la ciudad de Temuco. Por su parte, el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental se compromete a realizar actividades de divulgación en materia ambiental para el beneficio de los Ministros de la Ilustrísima Corte.

SEGUNDO: MODALIDADES

Con el objeto de satisfacer las finalidades definidas en el artículo anterior, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco se compromete, en la medida de los medios de que pueda disponer, y conforme a las normas propias de esta institución, a permitir al Ilustre Tercer Tribunal Ambiental el funcionamiento transitorio dentro del edificio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, en las oportunidades, fechas y horarios que de común acuerdo, ambos Tribunales establezcan con la oportuna anticipación, y, velando siempre, para ello no entorpezca el normal funcionamiento de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.

El Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, por su parte, se compromete a realizar con la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, actividades de divulgación que vayan en prosecución de las finalidades expuestas en la cláusula primera, en aquellas ocasiones en que el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental se traslade a la ciudad de Temuco.

TERCERO: DURACIÓN

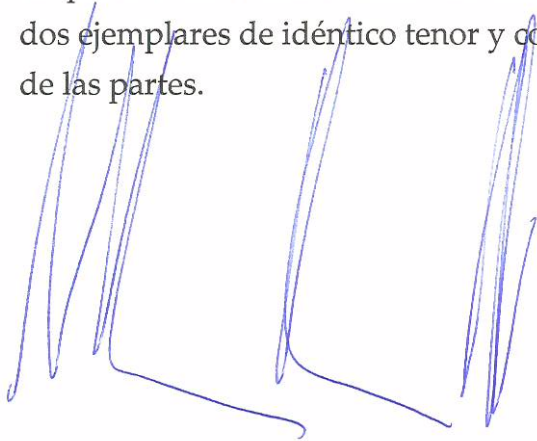
El acuerdo aquí suscrito tiene una duración indefinida.

CUARTO: PERSONERÍAS

La representación con que comparece don Alejandro Alfonso Vera Quilodrán, en su calidad de Ministro Presidente de la Ilma. Corte de Apelaciones de Temuco consta de Acuerdo de Pleno número 10 de fecha 08 de enero de 2014 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, y la representación con que comparece don Roberto Pastén Carrasco, en su calidad de ministro titular del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, según consta el Decreto Supremo N°37 de 30 de septiembre de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente.

QUINTO: EJEMPLARES

En prueba de la conformidad de cuanto antecede, el presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno, en poder de cada una de las partes.



ALEJANDRO VERA QUILODRÁN

Ministro Presidente

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco

ROBERTO PASTÉN CARRASCO

Ministro Titular

Ilustre Tercer Tribunal Ambiental